



DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares:
Puebla, 23. — BURGOS. — Teléf. 1238

Ejemplar: 25 cts.—Atrasado: 50 cts.
Suscripción. — Trimestre: 22,50 ptas.

AÑO III.—2.º STRE. JUEVES, 29 DICIEMBRE 1938.—III AÑO TRIUNFAL NÚM. 181.—PÁG. 3185

S U M A R I O

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE JUSTICIA

Orden nombrando Delegado Especial de la Jefatura del Servicio Nacional de Prisiones para las provincias de Zaragoza, Huesca y Teruel al Juez de Primera Instancia D. Antonio Rulz San Román.—Página 3186.

MINISTERIO DE ORDEN PUBLICO

Orden aceptando la solicitud de reingreso del Auxiliar administrativo de Comunicaciones doña María del Rosario Martínez.—Página 3186.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

HOJAS DE SERVICIOS.—Orden disponiendo que las hojas de servicios del personal declarado Caballeros Mutitados Absolutos o Permanentes será remitida a la Dirección General del Benemérito Cuerpo de Mutilados de Guerra por la Patria.—Página 3186.

Medalla Militar.—Orden concediendo esta condecoración al Capitán D. Manuel Gómez Cantos, por los méritos que relaciona.—Página 3186.

Otra id. al Cabo D. León Juarros Ortiguelas, por idem.—Páginas 3186 y 3187.

Otra confirmando la concesión de dicha Medalla al Comandante D. Ricardo Arjona Brieva.—Pág. 3187.

Otra id. id. al Sargento D. Urbano Jiménez Calvo y otros.—Páginas 3187 y 3188.

Medalla de Sufrimientos por la Patria.—Orden concediendo esta Medalla a D. Víctor Jiménez y otros.—Páginas 3188 y 3189.

Otra id. a D. José Olivera Delgado y otros.—Páginas 3189 a 3191.

Otra id. a doña Ana Larrañaga Velázquez y otras.—Páginas 3191 y 3192.

Otra id. a D. Paulino Valín y otros.—Pgs. 3192 y 3193.

SUBSECRETARIA DEL EJERCITO

Asimilaciones.—Orden disponiendo cese en la asimilación de Teniente Médico D. Francisco Pérez Llovet.—Página 3194.

Destinos.—Orden confiriendo destinos al Jefe y Oficiales de Art.ª D. José Rojas y otros.—Pág. 3194.

Otra id. a los Suboficiales id. D. José Marin Malo y otros.—Página 3194.

Otra dejando sin efecto el destino conferido al Teniente de la Guardia Civil D. Florencio Temprano Martín.—Página 3194.

Otra poniendo a disposición del General Inspector de la Guardia Civil al Teniente D. José Prada Castresoy.—Página 3194.

Otra asignando destino al Oficial 2.º de Oficinas Militares D. Marcelino Martínez Ron.—Pág. 3194.

Otra id. al Maestro Herrador provisional D. Vicente Maíllo Martín.—Página 3194.

Otra id. a los Jefes y Oficiales de Intendencia don Augusto Avilés Linares y otros.—Página 3194.

Situaciones.—Orden disponiendo pase a situación de "Disponible" el Capitán de Artillería D. Carlos Ferrándiz Arjonilla.—Página 3194.

Otra id. id. de reemplazo por enfermo al Alférez D. José Gutiérrez Sánchez.—Páginas 3194 y 3195.

Otra id. id. por herido al Teniente Médico asimilado D. Fernando Mora Roldán.—Página 3195.

Otra id. id. "Al Servicio del Protectorado" al Capitán de Infantería D. Isaac Vidal García.—Pág. 3195.

SUBSECRETARIA DE MARINA

Ascensos.—Orden ascendiendo a Guardiamarina al Aspirante D. José María Navia-Ossorio y otros.—Página 3195.

Asesor.—Orden nombrando Asesor Jurídico de la Junta Permanente de los Cuerpos Subalternos de la Armada al Capitán Auditor D. Gregorio Sanguiño Benítez.—Página 3195.

Bajas.—Orden dejando sin efecto el nombramiento de Celador de Puerto, provisional, hecho a favor de Aurelio Romani Romero.—Página 3195.

Cursos.—Orden admitiendo a examen en la Escuela Naval Militar a D. Miguel A. Brinquis Villanueva y dos más.—Página 3195.

JEFATURA DE MOVILIZACION, INSTRUCCION Y RECUPERACION

INSTRUCCION.—Convocando un curso para la formación de Alféreces provisionales de Ingenieros.—Páginas 3195 a 3197.

Id. de Sargentos provisionales de Zapadores.—Página 3197.

ADMINISTRACION CENTRAL

OBRAS PUBLICAS.—Subsecretaría.—Separando del servicio al Topógrafo D. Acacio Bericua.—Pg. 3197. Referente a separación y admisión de personal de la Junta de Obras del Puerto de Pasajes.—Páginas 3197 y 3198.

Servicio Nacional de Obras Hidráulicas.—Concediendo autorización al Ayuntamiento de Sestao para un aprovechamiento de aguas derivado de la ga-

lería transversal del tunel de la mina "Parcocha", en el termino municipal de San Salvador del Valle.—Páginas 3198 y 3199.

JUSTICIA.—Servicio Nacional de los Registros y del Notariado.—Señalando la fecha para la reconstitución del Registro de la Propiedad de Castro del Rio Pagina 3199.

Anuncios oficiales y anuncios particulares.—Página 3200.

GOBIERNO DE LA NACION**MINISTERIO DE JUSTICIA****ORDEN**

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta de V. I., este Ministerio ha acordado nombrar Delegado Especial de esa Jefatura Nacional de Prisiones, para las provincias de Zaragoza, Huesca y Teruel, al Juez de Primera Instancia don Antonio Ruiz San Román.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Vitoria, 19 de diciembre de 1938.
III Año Triunfal.

TOMAS DOMINGUEZ
AREVALO

Sr. Jefe del Servicio Nacional de Prisiones.

MINISTERIO DE ORDEN PUBLICO**ORDEN**

Ilmo. Sr.: Con arreglo al artículo 50 del Reglamento Orgánico del Cuerpo de Correos, y por la escasez acentuadísima de funcionarios postales, han sido llamados (algunos de ellos, supernumerarios con licencia ilimitada al iniciarse el Glorioso Movimiento Nacional Salvador de España, y los cuales habían hecho su presentación a su debido tiempo, y asimismo se han aceptado las solicitudes de reintegro de otros que manifestaron sus deseos de incorporarse al servicio activo, documentándolas con certificados de aval.

Por lo mismo, como subsisten idénticas circunstancias, esta Jefatura Nacional, de acuerdo con la

propuesta de V. I. y con arreglo a las disposiciones vigentes, he dispuesto aceptar la solicitud de reintegro del Auxiliar Administrativo de Comunicaciones, con 3.500 pesetas, doña María del Rosario Martínez Lomas, sin perjuicio del expediente político-social que en su día hubiera de tramitarse, autorizando esta copia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Valladolid, 19 de diciembre de 1938.—III Año Triunfal.—El Subsecretario, Juan Oller.

Ilmo. Sr. Jefe de los Servicios Nacionales de Correos y Telecomunicación.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL**ORDENES****HOJAS DE SERVICIOS**

Por ser baja en las escalas activas del Ejército, a causa de sus gloriosas mutilaciones, la documentación personal de los Generales, Jefes y Oficiales del Ejército, Marina, Aire y Milicias, así como la de clases y soldados que hubieren sido declarados Caballeros Mutilados Absolutos o Permanentes, será remitida por los Cuerpos o Unidades a que pertenezcan, a la Dirección General del Benemérito Cuerpo de Mutilados de Guerra por la Patria.

Burgos, 24 de diciembre de 1938.
III Año Triunfal.—El General Encargado del Despacho del Ministerio, Luis Valdés Cavanilles.

Medalla Militar

Por resolución de 10 del actual, S. E. el Generalísimo de los Ejér-

citos Nacionales se ha dignado conceder la Medalla Militar al Capitán de la Guardia Civil don Manuel Gómez Cantos, por los méritos que a continuación se relacionan.

Burgos, 14 de diciembre de 1938.
III Año Triunfal.—El General Encargado del Despacho del Ministerio, Luis Valdés Cavanilles.

Méritos que se citan

En todas cuantas misiones le han sido encomendadas desde el principio de la campaña, demostró un gran espíritu militar y un valor, energía y dotes de mando excepcionales. Fué el iniciador del Movimiento Nacional en Villanueva de la Serena, defendiendo esta ciudad y Miajadas, con escaso número de guardias civiles, de los continuos ataques rojos, provistos éstos de toda clase de elementos de combate. Facilitó la evacuación de la población civil de Villanueva de la Serena y protegió eficazmente Miajadas, alejando a los rojos de la carretera general de Madrid, con lo que evitó que el enemigo se apoderara de esta importante vía de comunicación, facilitando así el avance de nuestras columnas en dirección a Talavera de la Reina y Toledo.

Por resolución de 10 del actual, S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales se ha dignado conceder la Medalla Militar al Cabo de la Agrupación de Canones Antitanques don Leon Juarros Ortiguelas, por los méritos que a continuación se relacionan:

Burgos, 14 de diciembre de 1938.
III Año Triunfal.—El General Encargado del Despacho del Ministerio, Luis Valdés Cavanilles.

Méritos que se citan

Este cabo era jefe de una pieza

antitanque, y el día 24 de julio de 1937, con ocasión de la rotura del frente enemigo, se distinguió en el mando de su pieza por su valor extraordinario y serenidad; consiguiese en los primeros disparos y a una distancia no superior a doscientos metros, inutilizar dos carros rusos, y se vió obligado a salir de su emplazamiento, descubriéndose, para limpiar el anteojo. Más tarde, y en nuevo ataque de carros, logró inutilizar otros dos e incendiar un tercero, cada uno de un disparo, lo que demuestra su serenidad y conocimiento del arma, habiendo inutilizado hasta la fecha de la propuesta, ocho carros enemigos, a distancia inferior de trescientos metros.

Por resolución de 11 del actual, S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, se ha dignado confirmar la concesión de la Medalla Militar al Comandante de Artillería, fallecido, don Ricardo Arjona Brieva, por los méritos que relatan a continuación:

Burgos, 14 de diciembre de 1938. III Año Triunfal.—El General Encargado del Despacho del Ministerio, Luis Valdés Cavanilles

Méritos que se citan

Este brillante Jefe, que al iniciarse el Glorioso Movimiento Nacional, siendo Capitán, se encontraba desempeñando un destino burocrático y que a petición propia le fué encomendado el mando de la 16 batería del 13 Regimiento Ligero, ha tenido durante toda la campaña una brillante actuación, matizada de hechos meritorios. Con dicha batería, formando parte de la Columna Monasterio, intervino en la toma de Seseña, Villanueva de la Cañada, Villanueva del Pardillo y Las Rozas. En los combates para la ocupación de este pueblo, fué herido, negándose a ser evacuado, y por su actuación decisiva puede considerarse como una de las brillantes acciones de este Jefe. Después formó parte de la Columna Barrón, interviniendo, entre otras operaciones, distinguiéndose siempre, en el paso del Jarama. Formando parte de dicha Columna, recibe material del 77 al que, primero como Capitán y después como Comandante del grupo de dicho calibre, hizo famoso en el frente de Madrid, culminando sus actuaciones, siempre

acertadas, en la batalla de Brunete. Posteriormente, pasó con su Grupo al frente de Aragón, siendo meritoria en grado sumo su actuación en los combates habidos en el sector de Villamayor y en Fuentes de Ebro. En diciembre de 1937 se incorpora a formar parte del Cuerpo de Ejército de Castilla, interviniendo destacadamente en las operaciones llevadas a cabo por dicho Cuerpo de Ejército en el frente de Teruel, hasta que el día 15 de mayo último, en que, establecido en la zona de Monteaiguado y estando dando órdenes concretas para el tiro, fué herido mortalmente por un disparo de cañón enemigo, falleciendo tres horas después. Su valor personal excepcional, su desprecio a la vida, ante el deseo de que los tiros fuesen eficaces, le ocasionaron la muerte, porque era norma del Comandante Arjona desafiar el peligro y así murió, excediéndose en el cumplimiento del deber y dando ejemplo de heroísmo.

Por resolución de 11 del actual, S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales se ha dignado confirmar la concesión de la Medalla Militar al personal del Ejército que a continuación se relaciona:

Sargento de la Quinta Bandera de La Legión, don Urbano Jiménez Calvo.

Sargento de la Mehalla Jalfiana de Tetuán núm. 1, Hamed Ben Hamed Bismundi el Jomsi núm. 2214.

Cabo de la Primera Bandera de Valencia, don Andrés Antich González, fallecido.

Cabo de la id. id. id., don Eduardo Albácar García.

Soldado del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Tetuán, núm. 1, Abselán Ben Mohamed Hayeti núm. 1586.

Soldado de la Quinta Bandera de La Legión, don Luis Sánchez Galváo.

Soldado del Regimiento de Infantería La Victoria núm. 28, don el Rodri...

Soldado del Regimiento de Infantería Zamora núm. 29, don Luis Parga Louro.

Burgos, 14 de diciembre de 1938 III Año Triunfal.—El General Encargado del Despacho del Ministerio, Luis Valdés Cavanilles.

Méritos contraídos por el Sargento don Urbano Jiménez Calvo

En la conquista de la Sierra de Cabals, se distinguió notablemente, avanzando audazmente entre las explosiones de nuestra artillería, con lo que logró sorprender al enemigo en sus refugios, y después de entablar con el mismo lucha cuerpo a cuerpo, le puso en fuga, después de hacerle varios muertos y prisioneros.

Méritos contraídos por el Sargento Hamed Ben Hamed Bismundi el Jomsi

Encontrándose enfermo, pidió salir con su Unidad al asalto de la Sierra de Caballs, marchando en cabeza de la misma con la Bandera, y al encontrar resistencia, a pesar de tener un brazo lesionada, se avalanzó sobre el enemigo, causándole gran número de bajas con bombas de mano y logrando capturarle varios prisioneros.

Méritos contraídos por el Cabo don Andrés Antich González

Durante los ataques enemigos del 7 al 11 de noviembre último, en los que halló gloriosa muerte, era Jefe de la Escuadra de fusil ametrallador de un sub-elemento de resistencia, y fué sometido su puesto a intenso fuego de Artillería y tanques, no obstante lo cual, con gran serenidad, batió de flanco al enemigo que se lanzaba al asalto de las posiciones inmediatas. Intimidado a la rendición, contestó alzando la bandera Nacional en el borde de la trinchera, continuando la lucha denodadamente, y en su puesto de honor encontró muerte gloriosa.

Méritos contraídos por el Cabo don Eduardo Albácar García

En los días 7 al 11 del mes último era tirador de una ametralladora; y en los ataques enemigos fué localizada su máquina por un tanque, que, colocándose a cincuenta metros de la posición, la cañoneó intensamente de frente y de flanco, logrando herir al Cabo, a pesar de lo cual se negó a ser evacuado, continuando en su puesto animando a su gente, hasta que un nuevo cañonazo le hirió, dejándole ciego, acoviendo esta nueva herida con fervientes palabras de amor a España.

Méritos contraídos por el Soldado Abselán Ben Mohamed Hayeti

En el asalto a la Sierra de Ca-

Balls demostró un valor extraordinario cortando las alambradas bajo intenso fuego enemigo, siendo el primero que alcanzó la citada posición en el sector de su Unidad, y dió continuamente ejemplo a sus compañeros.

Méritos contraídos por el Soldado don Luis Sánchez Galvano

En la conquista de la Sierra de Caballs se distinguió notablemente, avanzando al asalto entre las explosiones de nuestra artillería, con lo que logró sorprender al enemigo en sus refugios, y después de mantener con él lucha cuerpo a cuerpo, le puso en fuga, ocasionándole varios muertos y capturando algunos prisioneros.

Méritos contraídos por el Soldado don Manuel Rodríguez Machota

Este soldado se presentó siempre voluntario para ocupar los puestos de mayor peligro, y en las situaciones más difíciles prestó excelentes servicios como enlace, con grave riesgo y desprecio de su vida. En la toma y asalto de la posición 287, el día 22 de septiembre último, fué el primero en llegar, clavando la enseña Nacional, contribuyendo con su arrojo y entusiasmo a aumentar aún más la acometividad de sus compañeros, resultando posteriormente gravemente herido de tanque en un fuerte contraataque enemigo, y no obstante, continuó en su puesto, dando gritos de ¡Viva España! y animando con su ejemplo a los demás.

Méritos contraídos por el Soldado don Luis Parga Louro

En la noche del 7 al 8 del mes último, al atacar el enemigo el centro de resistencia de su Batallón, se lanzó rápidamente con dos soldados voluntarios desde un punto alejado en que se encontraba, logrando llegar a la avanzada antes que el enemigo, y resueltamente y con granadas de mano le arrojó de la posición y de sus inmediaciones.

Medalla de Sufrimientos por la Patria

Con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 7 de julio de 1921 (C. L. número 273), en relación con los artículos 50 al 52 del Reglamento de 10 de marzo de 1920 y Decreto de 26 de enero de 1937 (B. O. número 99), se concede la Medalla de Sufrimientos por la Patria al personal del Ejército, Institutos ar-

mados y Milicias de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. que a continuación se relaciona:

Sargento del Regimiento de Infantería Zamora número 29, don Víctor Jiménez Jiménez, herido grave el día 6 de mayo de 1937. Debe percibir la pensión de 17,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de junio de 1937.

Sargento del Regimiento de Infantería Mérida número 35, don Oscar López López, herido leve el día 3 de octubre de 1936. Debe percibir la pensión de 17,50 pesetas mensuales, durante cinco años a partir del primero de noviembre de 1936.

Sargento del Regimiento de Infantería Aragón número 17, don Francisco Ruiz de Azagra Saleté, herido grave el día 25 de junio de 1938. Debe percibir la pensión de 17,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de julio de 1938.

Sargento provisional del Regimiento de Infantería América número 23, don Francisco Huelva Banda, herido grave el día 3 de julio de 1937. Debe percibir la pensión de 17,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de agosto de 1937.

Sargento provisional del Regimiento de Infantería América número 23, don Victoriano Mateo Rodríguez, herido grave el día 12 de abril de 1938. Debe percibir la pensión de 17,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de mayo de 1938.

Sargento provisional del Regimiento de Carros de Combate número 2, don Julián Méndez González, herido grave el día 23 de mayo de 1938. Debe percibir la pensión de 17,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de junio de 1938.

Sargento de Infantería de Marina del Departamento Marítimo de Cádiz, don José Peláez Mella, herido menos grave el día 14 de febrero de 1937. Debe percibir la pensión de 37,50 pesetas mensuales, durante cinco años, a partir del primero de marzo de 1937.

Sargento indígena número 723 de la Mehal-la Jalifiana de Gomara número 4, Hamed Ben Buxma Serradi, herido menos grave, siendo cabo el día 23 de febrero de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, duran-

te cinco años, a partir del primero de marzo de 1937.

Sargento del Regimiento de Infantería San Marcial número 22, don Luis Modino Licer, herido menos grave, siendo cabo el día primero de diciembre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de enero de 1937.

Sargento del Regimiento de Infantería San Marcial núm. 22, don Luis Pérez Albilla, herido grave, siendo cabo, el día 5 de agosto de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, durante cinco años, a partir del primero de septiembre de 1936.

Cabo del Grupo Regulares de Melilla número 2, Ricardo Iglesias Vázquez, herido grave el día 21 de diciembre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de enero de 1938.

Cabo del Regimiento de Infantería Aragón número 17, Ramón Garrulo Laiglesia, herido grave, siendo soldado, el día 22 de febrero de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de marzo de 1938.

Cabo de la Milicia de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. de Burgos, Aurelio Pascual Salces, herido grave el día 25 de julio de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de agosto de 1937.

Soldado del Segundo Tercio de La Legión, Joaquín Esteban González, herido grave el día 25 de septiembre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de octubre de 1937.

Soldado del Batallón de Ametralladoras número 7, Rafael Esteven León, herido grave el día 2 de marzo de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de abril de 1937.

Soldado del Regimiento de Infantería Argel número 27, Decroso Fernández, herido grave el día 19 de enero de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de febrero de 1937.

Soldado del Regimiento de Infantería Zaragoza número 30, Gu-

Francisco Fernández Bargados, herido grave el día 25 de febrero de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de marzo de 1937.

Soldado del Tercio General Sanjurjo, Antonio Ordóñez Romero, herido leve el día 13 de septiembre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, durante cinco años, a partir del primero de octubre de 1936.

Soldado del Primer Tercio de La Legión, Angel Ochoa Sáez, herido grave el día 2 de abril de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de mayo de 1937.

Soldado del Regimiento de Infantería Galicia, núm. 19, Francisco Pérez Argente, herido grave el día 26 de octubre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de noviembre de 1936.

Soldado del Regimiento de Infantería San Quintín, núm. 25, Alejandro Pajares de la Cruz, herido menos grave el día 14 de agosto de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de septiembre de 1937.

Soldado del Regimiento de Infantería Aragón, núm. 17, José País Bouzas, herido menos grave el día 17 de diciembre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de enero de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería La Victoria, núm. 28, Eulogio Pinar Sacristán, herido grave el día 28 de enero de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de febrero de 1938.

Soldado del Batallón de Montaña Arapiles, núm. 7, Luis Rodríguez Ladrero, herido grave el día 4 de mayo de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de junio de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería América, núm. 23, Mateo Rodrigo Carlos, herido grave el día 20 de abril de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de mayo de 1937.

Soldado del Segundo Tercio de La Legión, Ramón Rodríguez Pizarro, herido menos grave el día 17 de febrero de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de marzo de 1937.

Soldado del Regimiento de Infantería Toledo, núm. 26, José Rapado Alonso, herido grave el día 9 de julio de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir de primero agosto de 1937.

Soldado del Regimiento de Infantería Aragón, núm. 17, Antonio Remiro Román, herido menos grave el día 24 de febrero de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de marzo de 1937.

Soldado del Regimiento de Infantería San Quintín, núm. 25, Moisés Tanarro Estebaranz, herido grave el día 10 de julio de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de agosto de 1937.

Soldado del Regimiento Cazadores de Farnesio, 10 de Caballería, Lucinio Ferreras Fernández, herido grave el día 4 de enero de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, durante cinco años, a partir del primero de febrero de 1938.

Soldado del Regimiento de Artillería Ligera, núm. 16, Ramón Pazos Flórez, herido grave el día primero de agosto de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, durante cinco años, a partir del primero de septiembre de 1936.

Soldado del Regimiento de Artillería Ligera, núm. 13, Julián Rodrigo Pérez, herido grave el día 23 de septiembre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de octubre de 1937.

Guardia de la Comandancia de Oviedo, Eusebio Simón García, herido menos grave el día 8 de octubre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 ptas. mensuales, durante cinco años, a partir del primero de noviembre de 1936.

Corneta de la Comandancia de la Guardia Civil de Toledo, Jacinto Lezcano Soto, herido menos grave el día 27 de septiembre de 1936. Debe percibir la pensión de

12,50 pesetas mensuales, durante cinco años, a partir del primero de octubre de 1936.

Carabinero de la Comandancia de Asturias, Pablo González Hermida, herido menos grave el día 16 de septiembre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de octubre de 1936.

Falangista de la Milicia de Falange Española Tradicionalista y de las JONS de Valladolid, Enrique Fernández López, herido grave el día 17 de febrero de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de marzo de 1937.

Requeté del Tercio de Nuestra Señora de Estibaliz, Víctor Beitia Aldecoa, herido menos grave el día 26 de agosto de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de septiembre de 1936.

Requeté del Tercio del Pilar, José del Val Mercadal, herido leve el día 24 de octubre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de noviembre de 1936.

Burgos, 14 de diciembre de 1938. III Año Triunfal.--El General Encargado del Despacho del Ministerio, Luis Valdés Cavanilles.

Con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 7 de julio de 1921 (C. L. número 273) y Decreto de 26 de enero de 1937 (B. O. núm. 99), se concede la Medalla de Sufrimientos por la Patria a los Jefes y Oficiales del Ejército que a continuación se relacionan:

Capitán de Infantería, habilitado para Comandante, del Regimiento Castilla, núm. 3, don José Olivera Delgado, herido menos grave el día 22 de septiembre de 1938. Sin pensión, por renuncia expresa del interesado en beneficio del Tesoro.

Capitán de Infantería, habilitado para Comandante, del Regimiento Granada, núm. 6, don José Ruiz Montes, herido menos grave el día 27 de junio de 1937. Debe percibir la pensión de 690 pesetas correspondiente a 46 días de curación.

Capitán de Infantería, habilitado para Comandante, del Regimiento Zamora núm. 29, don

Eduardo Romay Veira, herido grave el día 5 de febrero de 1938. Debe percibir la pensión de 15 pesetas diarias, desde la fecha en que sea dado de alta, no pudiendo disfrutarla más de dos años, y la indemnización de 4.500 pesetas.

Capitán de Infantería, habilitado para Comandante, del Regimiento San Quintín, núm. 25, don Julio López Riat, herido grave el día 19 de agosto de 1938. Debe percibir la pensión de 525 pesetas, correspondiente a 35 días de curación, y la indemnización de 2.250 pesetas.

Capitán de Infantería, del Regimiento Toledo, núm. 26, don Manuel Guillén Massaguer, herido menos grave el día 14 de abril de 1937. Debe percibir la pensión de 1.125 pesetas, correspondiente a 75 días de curación, y la indemnización de 375 pesetas.

Capitán de Ingenieros, del Batallón de Zapadores de Marruecos, don Salvador Romero Pérez, herido menos grave el día 26 de agosto de 1937. Debe percibir la pensión de 4.845 pesetas, correspondiente a 323 días de curación, y la indemnización de 375 pesetas.

Capitán de Infantería, del Grupo Regulares de Tetuán, núm. 1, don Francisco Palacios Campos, herido grave, siendo Teniente, el día 6 de noviembre de 1936. Debe percibir la pensión de 1.155 pesetas, correspondiente a 77 días de curación, y la indemnización de 2.000 pesetas.

Teniente de Infantería, del Batallón Cazadores de Melilla, número 3, don Manuel Corbi Muñoz, herido menos grave el día 28 de mayo de 1938. Debe percibir la pensión de 15 pesetas diarias desde la fecha en que fué herido hasta el día en que sea dado de alta, no pudiendo disfrutarla más de dos años, y la indemnización de 250 pesetas.

Teniente provisional de Infantería, de la Primera Bandera de FET. y de las JONS. de Navarra, don Alberto Carles Blat, herido grave el día 3 de mayo de 1938. Debe percibir la pensión de 15 pesetas diarias, desde la fecha en que fué herido hasta el día en que sea dado de alta, no pudiendo disfrutarla más de dos años, y la indemnización de 2.000 pesetas.

Teniente de Complemento de Infantería, del Batallón de Mon-

taña Flandes, núm. 5, don Tomás Garcés de los Fayos y Poveda, herido menos grave el día 14 de junio de 1938. Debe percibir la pensión de 15 pesetas diarias, desde la fecha en que fué herido hasta el día en que sea dado de alta, no pudiendo disfrutarla más de dos años, y la indemnización de 250 pesetas.

Oficial moro de primera clase, de la Mehal-la Jalifiana de Larache, núm. 3, Sid Buhia Ben Kadur Kaseri, herido grave el día 6 de julio de 1937. Debe percibir la pensión de 3.690 pesetas, correspondiente a 246 días de curación, y la indemnización de 3.000 pesetas.

Teniente de Artillería, del Regimiento Ligeró, núm. 15, don Antonio Corbillón Miguez, herido grave el día 12 de septiembre de 1936. Debe percibir la pensión de 1.140 pesetas, correspondiente a 76 días de curación, y la indemnización de 3.000 pesetas.

Teniente provisional de Infantería, del Regimiento San Marcial, número 22, don José María Casado de la Puerta herido grave, siendo Alférez, el día 9 de junio de 1938. Debe percibir la pensión de 15 pesetas diarias, desde la fecha en que fué herido hasta el día en que sea dado de alta, no pudiendo disfrutarla más de dos años, y la indemnización de 1.600 pesetas.

Teniente provisional de Infantería, del Regimiento San Quintín, número 25, don José Escapa Leal, herido grave, siendo Alférez, el día 4 de abril de 1938. Debe percibir la pensión de 15 pesetas diarias, desde la fecha en que fué herido hasta el día en que sea dado de alta, no pudiendo disfrutarla más de dos años, y la indemnización de 1.600 pesetas.

Teniente provisional de Infantería, del Regimiento La Victoria, número 28, don Martín Baile Videira, herido menos grave, siendo Alférez, el día 6 de enero de 1938. Debe percibir la pensión de 2.385 pesetas, correspondiente a 159 días de curación, y la indemnización de 200 pesetas.

Teniente provisional de Ingenieros, del Batallón de Zapadores, número 7, don José Antonio Laredo de la Cortina, herido menos grave, siendo Alférez, el día 17 de septiembre de 1937. Debe percibir la pensión de 555 pesetas, co-

rrespondiente a 37 días de curación.

Teniente provisional de Caballería, del Regimiento Cazadores de Villarrobledo, núm. 1, don Luis Luque Recio, herido grave, siendo Alférez, el día 30 de marzo de 1938. Debe percibir la pensión de 15 pesetas diarias, desde la fecha en que fué herido hasta el día en que sea dado de alta, no pudiendo disfrutarla más de dos años, y la indemnización de 1.600 pesetas.

Teniente Piloto de Aviación Militar, don Joaquín Díaz Díaz, herido grave, siendo falargista, el día 21 de agosto de 1936. Sin pensión, por renuncia expresa del interesado en beneficio del Tesoro.

Alférez provisional de Infantería, del Regimiento América, número 23, don Arturo Leyte Parafeta, herido menos grave el día 12 de mayo de 1938. Debe percibir la pensión de 15 pesetas diarias, desde la fecha en que fué herido hasta el día en que sea dado de alta, no pudiendo disfrutarla más de dos años, y la indemnización de 200 pesetas.

Alférez provisional de Infantería, de la 27 Bandera de FET. y de las JONS. de Navarra, don Miguel Sebastián Martínez, herido grave el día 21 de febrero de 1938. Debe percibir la pensión de 15 pesetas diarias, desde la fecha en que fué herido hasta el día en que sea dado de alta, no pudiendo disfrutarla más de dos años, y la indemnización de 1.600 pesetas.

Alférez provisional de Infantería, de la Segunda Bandera de FET. y de las JONS. de Granada, don Angel Soto Galises, herido grave el día 26 de abril de 1938. Debe percibir la pensión de 600 pesetas, correspondiente a 40 días de curación, y la indemnización de 1.200 pesetas.

Alférez provisional de Infantería, del Batallón Cazadores de Ceriñola, núm. 6, don Andres Ortega Soriano, herido menos grave el día 9 de enero de 1937. Debe percibir la pensión de 3.270 pesetas, correspondiente a 218 días de curación, y la indemnización de 200 pesetas.

Alférez provisional de Infantería, del Regimiento San Quintín, número 25, don Doroteo Sanz Pasquera, herido grave el día 27 de marzo de 1938. Debe percibir la pensión de 3.165 pesetas correspondiente a 211 días de cura-

ción, y la indemnización de 1.600 pesetas.

Alferez provisional de Infantería, del Regimiento Granada, núm. 6, don Carlos Saaveira Minguez, herido menos grave el día 12 de octubre de 1937. Debe percibir la pensión de 1.875 pesetas, correspondiente a 125 días de curación, y la indemnización de 200 pesetas.

Alferez provisional de Infantería, del Regimiento San Marcial, número 22, don Gonzalo Jiménez Martín-Peña, herido grave el día 31 de mayo de 1938. Debe percibir la pensión de 615 pesetas, correspondiente a 41 días de curación, y la indemnización de 1.200 pesetas.

Alferez provisional de Infantería, del Regimiento Granada, número 6, don Manuel López Jiménez, herido grave el día 26 de agosto de 1937. Debe percibir la pensión de 3.015 pesetas, correspondiente a 201 días de curación, y la indemnización de 1.600 pesetas.

Alferez provisional de Infantería, del Batallón Cazadores de Ceuta, núm. 7, don José María Pacheco Pérez, herido grave el día 29 de abril de 1938. Debe percibir la pensión de 15 pesetas diarias, desde la fecha en que fué herido hasta el día en que sea dado de alta, no pudiendo disfrutarla más de dos años, y la indemnización de 1.600 pesetas.

Oncial moro de segunda clase número 130 de la Mehal-la Jalfiana de Gomara, núm. 4, Sid Mohamed Ben Lahsen Krimes, herido grave el día 18 de mayo de 1937. Debe percibir la pensión de 480 pesetas, correspondiente a 32 días de curación, y la indemnización de 1.200 pesetas.

Alferez provisional de Infantería, don Angel Gómez de Frutes, herido grave el día 9 de marzo de 1938. Debe percibir la pensión de 15 pesetas diarias, desde la fecha en que fué herido hasta el día en que sea dado de alta, no pudiendo disfrutarla más de dos años, y la indemnización de 1.600 pesetas.

Alferez provisional de Infantería, del Tabor de Ifni-Sahara, don Vicente González Fornes, herido grave el día 10 de marzo de 1938. Debe percibir la pensión de 870 pesetas, correspondiente a 58 días de curación, y la indemnización de 1.200 pesetas.

Alferez provisional de Infantería, del Cuarto Batallón de FET-

y de las JONS. de Palencia, don Manuel García Urquijo, herido grave, siendo Alferez Honorario, el día 19 de enero de 1938. Debe percibir la pensión de 810 pesetas, correspondiente a 54 días de curación, y la indemnización de 1.200 pesetas.

Alferez provisional de Artillería, del Regimiento Ligero, número 4, don Miguel Capilla Alberdi, herido menos grave el día 27 de junio de 1937. Debe percibir la pensión de 1.035 pesetas, correspondiente a 69 días de curación, y la indemnización de 200 pesetas.

Alferez Médico asimilado, del Regimiento de Infantería Granada, núm. 6, don Antonio Jiménez Espinosa de los Monteros, herido grave el día 7 de mayo de 1938. Debe percibir la pensión de 15 pesetas diarias, desde la fecha en que fué herido hasta el día en que sea dado de alta, no pudiendo disfrutarla más de dos años, y la indemnización de 1.600 pesetas.

Alferez Capellán asimilado, del Regimiento de Infantería Burgos, número 31, don Angel Sendra Gil, herido grave el día 9 de junio de 1938. Debe percibir la pensión de 810 pesetas, correspondiente a 54 días de curación, y la indemnización de 1.200 pesetas.

Burgos, 14 de diciembre de 1938.
III Año Triunfal.—El General Encargado del Despacho del Ministerio, Luis Valdés Cavanilles.

Con arreglo al R. D. L. de 17 de mayo de 1927 y R. O. C. de 30 de julio de igual año (CC. LL. números 230 y 322) y Orden de la Secretaría de Guerra de 14 de mayo de 1937 (B. O. núm. 209), se concede la Medalla de Sufriamientos por la Patria, con carácter honorífico, al personal civil que a continuación se relaciona:

Doña Ana Larrañaga Velázquez, por el fallecimiento de su esposo, Coronel de Artillería, don Miguel Rubio Las Heras, vilmente asesinado por los marxistas en Bilbao, el día 4 de enero de 1937.

Doña Paula Arroyo Romero, por el fallecimiento de su esposo, Comandante de Infantería, don José Gómez de Salazar Orduña, vilmente asesinado por los marxistas en Toledo, el día 23 de agosto de 1936.

Doña Asunción Gallardo Malaret, por el fallecimiento de su esposo, Comandante de Infantería,

don José Ayuso Casamayor, a consecuencia de heridas recibidas en acción de guerra, el día 13 de octubre de 1936.

Doña Matilde Rodríguez-Campaña Colas, por el fallecimiento de su esposo, Capitán de Corbeta, don Isidro Sáiz Corratge, vilmente asesinado por los marxistas, en Mahón, en el mes de diciembre de 1936.

Doña Emilia Mario Martínez, por el fallecimiento de su esposo, Capitán de Infantería, don Julio Marián de Obaldia, vilmente asesinado por los marxistas, en Madrid.

Doña Candelas Rodríguez Benito, por el fallecimiento de su esposo, Capitán de Infantería, don Juan Luis Ramos Mosquera, vilmente asesinado por los marxistas, en Bilbao, el día 18 de diciembre de 1936.

Doña María Eugenia de la Hídalga y Llera, por el fallecimiento de su esposo, Capitán de Infantería, don José Suances Fernández, a consecuencia de heridas recibidas en acción de guerra, el día 21 de diciembre de 1936.

Doña Enriqueta Gil de Sola, por el fallecimiento de su hijo, Capitán de la Guardia Civil, don Marcial Sanchez Barcaiztegui y Gil de Sola, a consecuencia de heridas recibidas en acción de guerra, el día 13 de febrero de 1937.

Doña Manuela Vargas Ortega, por el fallecimiento de su esposo, Capitán de Estado Mayor, don Julio Hernando Pedroza, vilmente asesinado por los marxistas, en Málaga, en el mes de julio de 1936.

Doña María Luisa Pérez Artajo, por el fallecimiento de su esposo, Capitán de Ingenieros, don José Antonio Pérez Nieves, a consecuencia de heridas recibidas en acción de guerra, el día 26 de octubre de 1936.

Doña Filomena Martínez Malia, por el fallecimiento de su esposo, Capitán de la Guardia Civil, don Pascual Cid Moreno, vilmente asesinado por los marxistas, en Madrid, el día 27 de septiembre de 1936.

Doña María Núñez del Río, por el fallecimiento de su hijo, Teniente de Navío, don José Luis Hernández Núñez, a consecuencia de heridas recibidas en acción de guerra, el día 6 de marzo de 1938.

Doña María de la Presentación

Wirtz Suárez, por el fallecimiento de su esposo, Teniente de Artillería, don Fernando Bustillo Suárez, vilmente asesinado por los marxistas en San Sebastián, el día 6 de septiembre de 1936.

Doña Josefa Gallego Jiménez, por el fallecimiento de su hijo, Alférez provisional de Infantería, don Manuel Garzón Gallego, a consecuencia de heridas recibidas en acción de guerra, el día 2 de septiembre de 1938.

Doña Concepción Alomar Bosch, por el fallecimiento de su hijo, Alférez de Complemento de Artillería, don José Dezcallar Alomar, a consecuencia de heridas recibidas en acción de guerra, el día 22 de abril de 1938.

Doña María Pina Puga, por el fallecimiento de su esposo, Alférez de Ingenieros, don Antonio García Alcántara, a consecuencia de heridas recibidas en acción de guerra, el día 21 de agosto de 1936.

Doña Josefa Muñiz Sánchez, por el fallecimiento de su hijo, Sargento de Infantería, don Jose Manuel Suárez Muñiz, a consecuencia de heridas recibidas en acción de guerra, el día 14 de agosto de 1938.

Doña María del Carmen Murguiondo y Ríos, por el fallecimiento de su esposo, cabo de Artillería, don Fidel Ruiz de Azua Azaceta, a consecuencia de heridas recibidas en acción de guerra, el día primero de diciembre de 1936.

Doña Margarita Echaurre Sarate, por el fallecimiento de su hijo, Requeté de la Milicia de Falange Española Tradicionalista y de las JONS, don Manuel López Echaurre, a consecuencia de heridas recibidas en acción de guerra, el día 28 de abril de 1937.

Doña Joaquina Alcalde Antolin, por el fallecimiento de su hijo, Marinero de primera, don Valeriano Valdivielso Alcalde, a consecuencia de heridas recibidas en acción de guerra, el día 6 de marzo de 1938.

Burgos, 13 de diciembre de 1938. III Año Triunfal.—El General Encargado del Despacho del Ministerio, Luis Valdés Cavanilles.

Con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 7 de julio de 1921 (C. L. núm. 273), en relación con los artículos 50 al 52 del Regla-

mento de 10 de marzo de 1920 y Decreto de 26 de enero de 1937 (BOLETIN OFICIAL núm. 99), se concede la Medalla de Sufrimientos por la Patria al personal del Ejército y Milicia de Falange Española Tradicionalista y de las JONS que a continuación se relaciona:

Sargento de Infantería, del Cuartel General de la Octava Región Militar, don Paulino Valín Datorre, herido menos grave el día 18 de septiembre de 1936. Debe percibir la pensión de 17,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de octubre de 1936.

Sargento del Primer Tercio de La Legión, don José Ortiz Abeilán, herido grave, siendo cabo, el día 6 de julio de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de agosto de 1937.

Sargento del Tercio de Requeté de Lúcar, don Tomás López Undiano, herido grave el día 5 de enero de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de febrero de 1938.

Sargento de la Milicia de Falange Española Tradicionalista y de las JONS de Oviedo, don Jesús Méndez García, herido grave el día 22 de diciembre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de enero de 1938.

Cabo del Regimiento de Infantería Gerona, núm. 18, Santiago Escanero Díez, herido grave el día 7 de junio de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de julio de 1938.

Cabo del Regimiento de Infantería Montaña Milán, núm. 32, Antonio Fernández Collazo, herido grave el día 10 de marzo de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de abril de 1937.

Cabo indígena número 6123, de la Mehal-la Jalifiana de Gomara, número 4, Lahsen Ben Taher Ketami, herido grave, siendo soldado, el día 29 de octubre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de noviembre de 1936.

Cabo del Batallón de Orden Pú-

blico, núm. 410, Pablo Juan Fernández, herido menos grave, siendo soldado, el día 12 de julio de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de agosto de 1937.

Cabo de la Cuarta Bandera de Falange Española Tradicionalista y de las JONS de Navarra, Joaquín Leon Salinas, herido grave el día 6 de enero de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de febrero de 1938.

Soldado del Batallón Cazadores Las Navas, núm. 2, Segundo Artica Otal, herido menos grave el día 22 de mayo de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de junio de 1937.

Soldado indígena número 1466 del Grupo Regulares de Ceuta, número 3, Allal Ben Mohamed Holti, herido menos grave el día 14 de marzo de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de abril de 1937.

Soldado del Regimiento de Infantería La Victoria, núm. 28, Leonides del Brío Navarro, herido grave el día 15 de abril de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de mayo de 1938.

Soldado indígena número 6844 de la Mehal-la Jalifiana de Gomara, núm. 4, Taieb Ben Mohamed Jomsi, herido leve el día 18 de junio de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, durante cinco años, a partir del primero de julio de 1938.

Soldado del Segundo Tercio de La Legión, Julián Furquet Atanasio, herido grave el día 19 de julio de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de agosto de 1937.

Soldado del Segundo Tercio de La Legión, Serapio Iglesias Loma, herido grave el día 27 de marzo de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de abril de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería América, núm. 23, Alfredo Jaunsaras Sanchez, herido grave el día 6 de abril de 1937. Debe

percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de mayo de 1937.

Soldado del Batallón de Montaña Sicilia, núm. 8, Pio Múgica Otegui, herido grave el día 19 de mayo de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de junio de 1937.

Soldado del Regimiento de Infantería San Marcial, núm. 22, Raimundo Martínez Rosales, herido grave el día 24 de junio de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de julio de 1938.

Soldado del Batallón de Montaña Arapiles, núm. 7, Ricardo Martínez Balsa, herido grave el día 10 de octubre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de noviembre de 1937.

Soldado del Segundo Tercio de La Legión, Agustín Murillo Imaz, herido grave el día 26 de marzo de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de abril de 1938.

Soldado del Primer Tercio de La Legión, Pedro Martín Camarero, herido grave el día 26 de noviembre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de diciembre de 1936.

Soldado del Regimiento de Carros de Combate núm. 2, Orencio Moreno Marco, herido grave el día 21 de febrero de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de marzo de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería San Marcial, núm. 22, Alberto Oñate Arce, herido menos grave el día 30 de diciembre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de enero de 1938.

Soldado del Primer Tercio de La Legión, Pedro Sánchez Cortés, herido grave el día 14 de julio de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de agosto de 1937.

Soldado del Batallón de Mon-

taña Flandes, núm. 5, José Torres Montoya, herido menos grave el día 22 de mayo de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de junio de 1937.

Soldado del Regimiento de Infantería Cádiz, núm. 33, José Vilariño García, herido grave el día 5 de abril de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de mayo de 1937.

Soldado del Regimiento de Artillería de Mallorca, Juan Mestre Vaquer, herido grave el día 22 de enero de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de febrero de 1938.

Requeté de la Milicia de Falange Española Tradicionalista y de las JONS de Alava, Salustiano Mayoral Marcos, herido menos grave el día 31 de marzo de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de abril de 1937.

Requeté del Tercio de Lácar, Julián Gamboa Pellejero, herido grave el día 27 de abril de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de mayo de 1937.

Falangista de la Milicia de Falange Española Tradicionalista y de las JONS de Granada, Rafael Asencio, Cantero, herido grave el día 30 de agosto de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de septiembre de 1937.

Falangista de la Tercera Bandera de Falange Española Tradicionalista y de las JONS de Aragón, Juan Guerrero Cubero, herido grave el día 14 de abril de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de mayo de 1937.

Falangista de la Bandera de Falange Española Tradicionalista y de las JONS de Marruecos, Francisco Iborra Pérez, herido grave el día primero de abril de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de mayo de 1938.

Falangista de la Bandera de Fa-

lange Española Tradicionalista y de las JONS de Marruecos, Francisco Jiménez Céspedes, herido grave el día 27 de marzo de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de abril de 1938.

Falangista de la Milicia de Falange Española Tradicionalista y de las JONS de Granada, Rosendo Martín Vilchez, herido grave el día 26 de febrero de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de marzo de 1937.

Falangista de la Milicia de Falange Española Tradicionalista y de las JONS de Burgos, Tomás Mínguez Villalquarán, herido grave el día 19 de febrero de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de marzo de 1938.

Falangista de la Quinta Bandera de Falange Española Tradicionalista y de las JONS de Navarra, Santiago Redín Mancho, herido grave el día 2 de enero de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de febrero de 1938.

Falangista de la Milicia de Falange Española Tradicionalista y de las JONS de Asturias, Manuel Péliz Alvarez, herido grave el día 27 de noviembre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de diciembre de 1936.

Falangista de la Bandera Móvil de Falange Española Tradicionalista y de las JONS de Aragón, Angel Yus Calvo, herido grave el día 21 de noviembre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de diciembre de 1936.

Burgos, 15 de diciembre de 1938. III Año Triunfal.—El General Encargado del Despacho del Ministerio, Luis Valdés Cavanilles.

Subsecretaría del Ejército

Asimilaciones

A petición propia y por no estar en edad de reemplazo movilizado, pasa en la asimilación de Teniente Médico, que se le confirió por Orden de 16 de abril último (B. O. núm. 544), el Médico Civil don Francisco Pérez Llovet, quedando en la situación militar que le corresponda con arreglo a la Ley de Reclutamiento.

Burgos, 26 de diciembre de 1938.
III Año Triunfal.—El Ministro de Defensa Nacional. P. D., El General Subsecretario del Ejército Luis Valdés Cavanilles.

Destinos

Se destina a los Cuerpos que se expresan al Jefe y Oficiales de Artillería que a continuación se relacionan:

Coronel, don José Rojas Marcos, ascendido por reingreso, al Ejército del Sur.

Capitán, don Evaristo Martínez Lorenzo, apto solamente para servicios burocráticos, del Parque de la Octava Región Militar, a la Jefatura de Fabricación del Norte.
Idem, don Ricardo Rivera Cebrían, del Tercer Regimiento Pesado, a la Maestranza de Artillería de Zaragoza.

Teniente, habilitado para Capitán, en virtud del Decreto número 342, don José López de Quintana Arce, apto solamente para servicios burocráticos, del 13 Regimiento Ligero, al Parque de la Sexta Región Militar.

Teniente de Complemento, don Antonio Maestre Fernández de Córdoba, apto solamente para servicios burocráticos, a la Pirotecnia Militar de Sevilla.

Teniente provisional, don Andrés González Suso y Fernández Matanco, del Ejército del Norte, al Segundo Regimiento de Montaña.

Idem ídem, don Alfonso Sotelo Bizasoain, del 9.º Regimiento Ligero, al 2.º de Montaña.

Alférez de Complemento, don Manuel González Castejón, del Ejército del Norte, al 12 Regimiento Ligero.

Idem provisional, don José Antonio Ibarra Gorbeña, del Ejército del Norte, al Segundo Regimiento de Montaña.

Burgos, 26 de diciembre de 1938.
III Año Triunfal.—El Ministro de

Defensa Nacional. P. D., El General Subsecretario del Ejército Luis Valdés Cavanilles.

Se destina a los Cuerpos que se expresan a los Suboficiales de Artillería que a continuación se relacionan:

Sargento de Complemento, don José Marín Malo, de la Caja de Recluta, núm. 39, al Servicio de Automovilismo del Ejército

Idem ídem, don Ricardo Moreno Mugaburu, de la Caja de Recluta, núm. 39, al 12 Regimiento Ligero.

Idem ídem, don Cecilio Fernández Navarro, de la ídem ídem ídem, al ídem ídem.

Idem ídem, don Ramiro Fernández Garrido, de la ídem ídem ídem, al 11 Regimiento Ligero.

Idem provisional, don José Roige Roca, alta de Hospital en la Quinta Región Militar, del 9.º Regimiento Ligero, al Segundo Regimiento de Montaña.

Burgos, 26 de diciembre de 1938.
III Año Triunfal.—El Ministro de Defensa Nacional. P. D., El General Subsecretario del Ejército Luis Valdés Cavanilles.

Queda sin efecto el destino conferido por Orden de 24 de noviembre próximo pasado (BOLETÍN OFICIAL núm. 154), al Teniente de la Guardia Civil (no de Infantería, como en la misma figura) don Florencio Temprano Martín, quien continuará en el que venía desempeñando.

Burgos, 26 de diciembre de 1938.
III Año Triunfal.—El Ministro de Defensa Nacional. P. D., El General Subsecretario del Ejército Luis Valdés Cavanilles.

Pasa a disposición del General Inspector de la Guardia Civil el Teniente de dicho Instituto, don José Prada Castresoy.

Burgos, 26 de diciembre de 1938.
III Año Triunfal.—El Ministro de Defensa Nacional. P. D., El General Subsecretario del Ejército Luis Valdés Cavanilles.

Pasa destinado, en comisión, al Cuartel General del Ejército de Levante el Oficial segundo del Cuerpo Auxiliar de Oficinas Militares, don Marcelino Martínez Ron.

Burgos, 26 de diciembre de 1938.

III Año Triunfal.—El Ministro de Defensa Nacional. P. D., El General Subsecretario del Ejército Luis Valdés Cavanilles.

Se destina de plantilla, al Regimiento Cazadores de Villarobledo, 1.º de Caballería, al Maestro Herrador provisional don Vicente Maillo Martín, agregado al mismo.

Burgos, 26 de diciembre de 1938.
III Año Triunfal.—El Ministro de Defensa Nacional. P. D., El General Subsecretario del Ejército Luis Valdés Cavanilles.

Pasan a los destinos que se indican los Jefes y Oficiales de Intendencia que a continuación se relacionan:

Comandante, don Augusto Avilés Linares, al Ejército de Levante Otro, don Félix del Cacho Surbirón, al ídem ídem.

Capitán, don Gabriel Guajal, al ídem ídem.

Teniente, don Rafael Rodríguez Frixuelos, al ídem ídem.

Alférez, don Manuel López Aguirre, al ídem ídem.

Alférez provisional, don Santiago Haro Bonet, al ídem ídem.

Burgos, 28 de diciembre de 1938.
III Año Triunfal.—El Ministro de Defensa Nacional. P. D., El General Subsecretario del Ejército Luis Valdés Cavanilles.

Situaciones

Pasa a la situación de "Disponible", con residencia en Zaragoza, el Capitán de Artillería don Carlos Ferrándiz Arjonilla.

Burgos, 26 de diciembre de 1938.
III Año Triunfal.—El Ministro de Defensa Nacional. P. D., El General Subsecretario del Ejército Luis Valdés Cavanilles.

Pasa a situación de reemplazo por enfermo, con efectos administrativos, a partir del día 18 de noviembre último, con residencia en Larache, el Alférez provisional de Infantería don José Gutiérrez Sánchez, por hallarse comprendido en las instrucciones aprobadas por Real Orden Circular de 5 de junio de 1905 (C. L. num. 101).

Burgos, 26 de diciembre de 1938.
III Año Triunfal.—El Ministro de Defensa Nacional. P. D., El Ge-

neral Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Pasa a situación de reemplazo por herido, con efectos administrativos a partir del 25 de junio último, con residencia en San Sebastián de la Gomera, el Teniente Médico, asimilado, don Fernando Mora Roldan, por hallarse comprendido en las instrucciones aprobadas por Real Orden Circular de 5 de junio de 1905 (C. L. num. 101).

Burgos, 26 de diciembre de 1938. III Año Triunfal.—El Ministro de Defensa Nacional, P. D., El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

A propuesta del Excmo. Sr. Alto Comisario, pasa a la situación "Al Servicio del Protectorado", el Capitán de Infantería don Isaac Vidal García, procedente del Batallón de Cazadores de Ceriñola número 6.

Burgos, 26 de diciembre de 1938. III Año Triunfal.—El Ministro de Defensa Nacional, P. D., El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Subsecretaría de Marina

Ascensos

En cumplimiento a lo que previene la Orden de 26 de marzo último (B. O. núm. 522), se asciende a Guardiamarinas, a los Aspirantes que han terminado con aprovechamiento el curso preparatorio, y que se relacionan a continuación, los cuales quedarán escalafonados por el orden que se indica, con arreglo a la puntuación obtenida en el curso:

- 1 D. José María Navia-Ossorio y Aguirre.
- 2 D. Manuel M. Manso Quijano
- 3 D. Hermenegildo Franco y González-Llanos.
- 4 D. Ramón Sánchez-Ocaña y Vierna.
- 5 D. Bernardo Solinis Solinis.
- 6 D. Eladio Rodríguez Galán.
- 7 D. Joaquín Peralba Giráldez.
- 8 D. José María Moreno Aznar.
- 9 D. Faustino Rubalcava Troncoso.
- 10 D. Jaime Díaz Deus.
- 11 D. Luis Lago López.

- 12 D. Jesús Díaz González-Allel.
- 13 D. Angel Liberal Lucini.
- 14 D. Luis María Liaño de Vierna
- 15 D. José L. Reina de la Brena.
- 16 D. Fernando Otero Goyanes.
- 17 D. Manuel Pieltzán Moreno.
- 18 D. Saturnino Suances de la Hidalga.
- 19 D. Jesús Romero Aparicio.
- 20 D. Fernando Suances Viñas.
- 21 D. Mauricio Hermida y Guerra.
- 22 D. Pedro Dopico Sixto.
- 23 D. Franco Rodríguez Torres.
- 24 D. Fernando de Salas y Pinto.
- 25 D. José Serra Castelló.
- 26 D. José Lorenzo Rey Díaz.

Burgos, 27 de diciembre de 1938. III Año Triunfal.—El Ministro de Defensa Nacional, P. D., El Contralmirante Subsecretario de Marina, Rafael Estrada.

Asesor

Se nombra Asesor Jurídico de la Junta Permanente de los Cuerpos Subalternos de la Armada, designada por Orden de 3 del actual (B. O. núm. 159), al Capitán Auditor don Gregorio Sanguino Benítez.

Burgos, 27 de diciembre de 1938. III Año Triunfal.—El Ministro de Defensa Nacional, P. D., El Contralmirante Subsecretario de Marina, Rafael Estrada.

Baja

Queda sin efecto el nombramiento de Celador de Puerto, provisional, hecho a favor de Aurelio Romani Romero, por Orden de 11 de julio último (B. O. núm. 14), el cual deberá quedar en la situación militar que le corresponda por su edad.

Burgos, 26 de diciembre de 1938. III Año Triunfal.—El Contralmirante Subsecretario de Marina, Rafael Estrada.

Cursos

Accediendo a lo solicitado por don Miguel A. Brinquis Villanueva, don Juan Antonio Samalea Pérez y don Joaquín Villegas Bustamante, se les admite a examen en la Escuela Naval Militar, donde deberán presentarse el próximo día 2 de enero, por comprenderles la Orden de esta Subsecretaría del 12 del actual (B. O. núm. 166).

Burgos, 28 de diciembre de 1938. III Año Triunfal.—El Contralmirante Subsecretario de Marina, Rafael Estrada.

Jefatura de Movilización, Instrucción y Recuperación

INSTRUCCION

Autorizado por S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, se convoca un curso para la formación de Alféreces provisionales de Ingenieros, para cubrir 150 plazas, con arreglo a las bases siguientes:

Primera.—Se celebrará en Burgos y, para crear el necesario espíritu militar, en régimen de internado.

Segunda.—Asistirán a este curso, con carácter obligatorio, los Suboficiales, Clases de tropa y soldados de las Unidades de Infantería, Caballería, Artillería, Ingenieros, Intendencia, Sanidad Militar y los individuos pertenecientes a las Milicias Nacionales, cuya edad esté comprendida entre los 18 años cumplidos, sin pasar de los 30, que tengan terminada la carrera de Arquitecto o Ingeniero, y los estudiantes de estas carreras con la mitad de ellas aprobadas, siempre que reúnan la aptitud física necesaria para el desempeño de su misión activa en campaña. Los concursantes procedentes de las Milicias Nacionales, dado el carácter facultativo del Arma, prestarán sus servicios exclusivamente en el Ejército.

Se considerará, a los efectos de esta convocatoria, como procedentes de Milicia, al personal de la Marinería voluntario por la actual campaña. Este personal deberá acreditar, mediante certificado del Detall de un buque, el tiempo de frente correspondiente o un año de embarco en buque de tercera situación, especificando concretamente en dicho certificado ser voluntario por la actual campaña. También podrán concurrir a estos cursos los Alféreces honorarios, siempre que reúnan todas las condiciones que se exigen para obtener el empleo de Alférez provisional.

Tercera.—Podrán tomar parte voluntariamente en el concurso los Suboficiales, Clases de tropa y soldados que pertenezcan o hayan pertenecido a las distintas Armas y Cuerpos del Ejército y Milicias comprendidos entre los 8 años cumplidos, sin pasar de los 35, que acrediten, marcando orden de preferencia:

Primero.—Certificado que acredite haber terminado la carrera de Licenciado de Ciencias Exactas o de tener aprobada la mitad de la carrera en cualquiera de las Escuelas Especiales del Estado, de Ingenieros o Arquitectos.

Segundo.—Ayudantes de Obras Públicas, de Minas y Aparejadores.

Tercero.—Peritos agrícolas y Técnicos industriales.

Cuarto.—Estudiantes de Ingenieros o Arquitectos que tengan aprobado algún año de la carrera.

Quinto.—Estudiantes de Ingeniero o Arquitecto con el ingreso aprobado.

Los comprendidos en los apartados cuarto y quinto deberán demostrar conocimiento de Topografía, mediante certificado expedido por Escuela Oficial.

Cuarta.—Además de las condiciones señaladas, los concursantes deberán acreditar, como mínimo, un mes de servicio de campaña en primera línea, y tendrán preferencia para ser admitidos, llenando las condiciones mínimas:

a) Los hijos y hermanos de militar de cualquier Arma o Cuerpo muerto en campaña o a consecuencia de heridas de guerra.

b) Los hijos, en iguales condiciones, de los condecorados con la Cruz Laureada de San Fernando o con la Medalla Militar.

c) Los hijos de mutilados de guerra.

d) Los que hayan resultado heridos con anterioridad al curso,

siempre que se hallen completamente restablecidos y en las condiciones de aptitud física citadas antes.

Los extremos precedentes los acreditarán los aspirantes por copia autorizada de las disposiciones del BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO o por certificado expedido por las Autoridades Militares Jefes de Cuerpo, Unidad o Dependencia en que conste si cumplen las condiciones mencionadas.

Quinta.—Los que cubran plaza preferente como comprendidos en los apartados primero, segundo, tercero y cuarto, seguirán un curso de treinta días lectivos.

Las plazas restantes serán cubiertas con los que cumplan las condiciones del apartado quinto, y formarán Sección independiente con cincuenta y cinco días lectivos.

Sexta.—Los aspirantes comprendidos en la base anterior, al finalizar con aprovechamiento los estudios, se les promoverá al empleo de Alférez provisional de Ingenieros, cuyo empleo o el superior que pudiere concedérseles, si las necesidades o vicisitudes de la campaña lo aconsejan, conservarán siempre el carácter de provisional y estrictamente durante la duración de la misma.

Séptima.—Los certificados de los títulos que posean los interesados y el de nacimiento y, cuando proceda, los mencionados en la base cuarta, los mostrarán al Coronel Director de la Academia en el mo-

mento de la presentación y habrán de coincidir con los datos consignados en las instancias. Los certificados con edición convalidada hacer en las plazas no liberadas todavía serán sustituidos por declaraciones juradas.

Octava.—En las solicitudes, además de constar los títulos, edad y tiempo servido en el frente por los solicitantes, figurará el informe sobre sus condiciones de mando y méritos de guerra que hayan contraído, del Capitán de la Unidad a que pertenecer o hayan pertenecido y el del Jefe de la Columna en los casos en que se considere necesario.

Novena.—Las instancias se dirigirán, para su selección, al Director de la Academia, el cual tendrá en cuenta que deben considerarse como admitidos primeramente los alumnos que estén en las condiciones que señala la disposición de la Jefatura de Movilización, Instrucción y Recuperación (B. O. núm. 250).

Décima.—El plazo de admisión de solicitudes se cerrará el día 10 de enero, para comenzar el día 15 del mismo mes, empleándose el tiempo que media entre ambas fechas en las operaciones de selección de instancias, aviso a los alumnos admitidos e incorporación de los mismos al Centro.

Los solicitantes vendrán acompañados de un informe del Jefe del Cuerpo, con arreglo al presente formulario:

Unidad	Cuerpo
Informe del Jefe de la Unidad (Compañía, Bandera, etcétera) a que pertenezca el concursante D.	
Meses del frente en primera línea	
Frentes en que estuvo	
Acciones importantes en que tomó parte	
Es Laureado, o con la Medalla Militar individual o colectiva? ...	
Fecha de su presentación en filas	
Se presentó voluntario	

CONCEPTO DE SU JEFE

Valor	Aplicación	Disciplina
Amor al servicio
Posee conocimientos topográficos
Idem idem de otro orden técnico

V.º B.º
El Jefe,

El Capitán.

Undécima.—Por las distintas Autoridades Militares se dará la máxima publicidad a la convocatoria anunciada, para que puedan solicitar su admisión en el curso a su debido tiempo todos aquellos aspirantes que por vicisitudes de la campaña se hallen alejados de sus Planas Mayores y vigilarán particularmente el cumplimiento de la base segunda, por lo que se obliga a solicitar la asistencia al curso del personal en edad militar que cumpla las condiciones exigidas. La incorporación al curso de los aspirantes admitidos es obligatoria y con carácter de urgencia.

Burgos, 27 de diciembre de 1938. III Año Triunfal. — El Coronel Jefe, Ricardo J. de Tamarit.

Autorizado por S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, se convoca un curso de formación de Sargentos provisionales de Zapadores, con arreglo a las siguientes bases:

1.ª El curso tendrá lugar en Zaragoza, bajo la dirección del Teniente Coronel, primer Jefe del Batallón de Zapadores Minadores, número 5, y dará comienzo el día 20 de enero.

2.ª Su duración será de 45 días lectivos.

3.ª Asistirán a dicho curso todos los cabos y soldados de las Unidades de Zapadores que propongan sus Jefes naturales, como consecuencia de los que, a su vez, les propongan los Capitanes de Compañía, con la limitación de que el máximo de ellos no podrá exceder de tres por cada una de dichas Unidades, haciendo la propuesta por orden de merecimientos, a fin de que, si el número de los propuestos excede de los 200 que se convocan, pueda hacerse la selección por los que figuren en cabeza.

Asimismo, podrán asistir a dicho curso:

a) Los soldados de las demás Unidades de Ingenieros, que en número no superior a dos por Unidad, propongan sus Jefes naturales.

b) Los pertenecientes a las Armas y Cuerpos de Infantería, Caballería, Artillería, Intendencia y Sanidad o Milicias, que hayan servido seis meses como mínimo en Unidades de Zapadores, o que cumplan todas las condiciones que se detallan en la base 5.ª.

4.ª Las condiciones de edad que han de llenar los solicitantes, serán los 18 años cumplidos hasta la que corresponda a los del plazo más antiguo que se encuentre en filas.

5.ª Además de la edad señalada en la base anterior, han de tener en cuenta los Jefes de las Unidades que formulen la propuesta a que se refiere la base 3.ª, que los alumnos propuestos, han de contar, por lo menos, con dos meses de servicio en los frentes de primera línea, y reunir condiciones de vocación, valor y aptitud para el mando, y, también, como mínimo, la preparación cultural exigida a los del Grupo A en la convocatoria del curso para Sargentos provisionales de Infantería que fué anunciada por Orden del 28 de agosto de 1937, en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, número 318, que son las siguientes:

a) Conocimientos gramaticales, especialmente a los que a ortografía y análisis se refiere.

b) Conocimientos de Aritmética, que comprendan hasta el Sistema Métrico Decimal, razones y proporciones y regla de tres simple.

c) Geometría, en la extensión suficiente para llegar a conocer rectas y planos, polígonos, circunferencia, círculo, superficie y volúmenes.

d) Nociones elementales de Geometría en general y de Historia.

e) Los aspirantes propuestos con arreglo al apartado b) de la base 3.ª, deberán poseer, además de los conocimientos anteriores alguna de las profesiones de auxiliar industrial, capataz de construcción, maestro de obras, topógrafo, delincuente o estudiante de aparejador, técnico industrial o ayudante de obras, con algún año aprobado.

Estas profesiones o estudios los acreditarán mediante la presentación de certificado o la correspondiente declaración jurada.

6.ª De acuerdo con la base 3.ª se seleccionarán 200 alumnos entre todos los aspirantes por el Director del curso.

7.ª Los aspirantes propuestos para este curso deberán encontrarse en la Escuela antes del día 10 de enero próximo, para dar por terminada la selección de los mismos en este día, e irán provistos de su vestuario y equipo, sin ar-

mamento y socorridos hasta fin de mes.

Burgos, 27 de diciembre de 1938. III Año Triunfal.—El Coronel Jefe, Ricardo J. de Tamarit.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Subsecretaria

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación del Ingeniero Inspector Regional de la Sexta Demarcación de Obras Públicas, dando cuenta de la pena impuesta en juicio sumarísimo por el Tribunal Militar, al Topógrafo de la Dirección facultativa de la Junta de Obras del Puerto de Gijón-Musel, don Acacio Bericúa Baragoña este Ministerio, de conformidad con la propuesta de la Inspección, ha acordado la separación definitiva de dicho funcionario, con pérdida de toda clase de derechos, como incurso en el Decreto-Ley de 5 de diciembre de 1936.

De Orden comunicada lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Santander, 21 de diciembre de 1938.—III Año Triunfal.—El Subsecretario, José María Torroja.

Ilmo. Sr. Jefe del Servicio Nacional de Puertos y Señales Marítimas.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes instruidos a personal de la Junta de Obras del Puerto de Pasajes, que abandonó el servicio a la entrada del Glorioso Ejército Nacional en dicha villa, y que ha solicitado su readmisión al trabajo por medio de instancias, acerca de las cuales informa y propone la mencionada Junta de Obras del Puerto, este Ministerio, de conformidad con lo informado por V. I., ha acordado lo siguiente:

1.º Separar definitivamente, con pérdida de todos sus derechos, a: Eugenio Zárraga Zabala, Macario Martínez Cuadrillero, José Luis Arrillaga Inchuspe, José Juanes Echeveste.

Norberto Echeveste Aramburu.
Salvador Camacho Vellón.
Luís Arigueta Expósito.

2.º Autorizar a la Junta de Obras del Puerto de Pasajes, para que, a medida que las necesidades del servicio lo exijan, pueda ir admitiendo al resto del personal que a continuación se indica:

Gregorio Alberdi Echeveste.
José Alzúa Ucar.
Florentino Caray Artebe Zubiri.
Tito Arrillaga Aduriz.
Laureano Llancy Conrado.
Juan Pérez, Lázar.
José María Echeveste Artola.
Penciano Esteberena Goyenechea.
Prudencio Aristi Peñagoricano.
Ángel Arrieta Navarro.
Máximo Lazabal Goicoechea.
José Manuel Laramendi Amparan.

Ricardo Erostarde Ollanquidea.
Ignacio Múgica Berridi.
Ignacio Sarasola Urbieta.
Juan Errasti Lázar.
José Trecet Calparsoro.
Candio Trecet Calparsoro.
Santiago Izaguirre.
Domingo Uribarren Aspe.
José Antonio Larrañaga Ormazábal.

Manuel Arrillaga Bonasategui.
Antonio Moreno Muñoz.
Joaquín Sagarzazu Petricena.
José María Aguirre Egaña.
Felicidad Benito de Pedro.
Dios guarde a V. I. muchos años.

Santander, 17 de diciembre de 1938.—III Año Triunfal.—El Subsecretario, José María Torroja.

Ilmo. Sr. Jefe del Servicio Nacional de Puertos y Señales Marítimas.

Servicio Nacional de Obras Hidráulicas

Examinado el expediente reconstruido a instancia del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Sestao (Vizcaya), solicitando concesión de un caudal de doce litros de agua por segundo, derivados de la galería transversal de la mina "Parcocha", en los términos municipales de San Salvador del Valle y Sestao, con destino al abastecimiento de este último pueblo;

Resultando que el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Sestao, en 30 de septiembre de 1932

solicitó de la Jefatura de Obras Públicas de Alava y Vizcaya la publicación de la nota previa en relación con el aprovechamiento de doce litros de agua por segundo, derivados de la galería transversal de la mina "Parcocha", en términos municipales de San Salvador del Valle y Sestao, con destino al abastecimiento del vecindario de Sestao, acompañando instancia dirigida a este Ministerio, solicitando la concesión del expresado aprovechamiento; formulándose en 15 de octubre siguiente el anuncio, abriendo concurso de proyectos, que se publicó en la "Gaceta de Madrid" del 26 del mismo mes y en el "Boletín Oficial" de Vizcaya del siguiente día, y no presentándose durante el plazo de admisión de proyectos en competencia más que el del Ayuntamiento peticionario;

Resultando que, publicada a los efectos de información pública, la petición del Ayuntamiento de Sestao, en el "Boletín Oficial" de la provincia de Vizcaya del día 10 de diciembre de 1932, y expuesto al público en los Ayuntamientos de San Salvador del Valle y Sestao, se presentaron dos reclamaciones, una suscrita por D. M. Loxley y don Rafael Ferrer, como apoderados de don Horacio Echevarrieta y mister James Campbell, concesionarios y explotadores de la mina "Parcocha", y otra por don Tomás F. Davies, como Director-Gerente, apoderado de Orconera Iran Ore Company Limited, que fueron contestadas por el Ayuntamiento de Sestao;

Resultando que, previo informe favorable de la Jefatura de Minas de la demarcación, se practicó la confrontación del proyecto sobre el terreno por la Delegación de la Jefatura de Obras Públicas, con asistencia de las representaciones del Ayuntamiento de Sestao y de los opositores, en 10 de junio de 1933, sosteniendo cada una de las partes lo manifestado en sus respectivos escritos y resultando el proyecto replanteable, e informando favorablemente el Ingeniero encargado de la confrontación del proyecto, la Junta Provincial de Sanidad, la Abogacía del Estado y el Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Alava y Vizcaya;

Resultando que, remitido el expediente en 14 de diciembre de 1935 al Ministerio de Obras Públi-

cas, con propuesta de las condiciones en que podría ser otorgada la concesión solicitada, fué devuelto en 25 de octubre de 1934, para que fuera avalado el proyecto por técnico con capacidad legal para ello, de acuerdo con lo dispuesto en 14 de agosto de 1934, siendo remitido al Ministerio de Obras Públicas, una vez firmado el proyecto por el Ingeniero de Caminos don José González de Langarica, acordando en 13 de junio de 1935 la Dirección General de Obras Hidráulicas las condiciones en que podría ser otorgada la concesión solicitada; que fueron aceptadas por el Ayuntamiento de Sestao, con remisión de póliza de ciento cincuenta pesetas para reintegro de la concesión; y dándose cuenta de esta aceptación, en 22 de agosto de 1935, a la Dirección General de Obras Hidráulicas;

Resultando que a escrito presentado por don James Campbell y don Tomás F. Davies, con las representaciones antes dichas, solicitando la denegación de la concesión pedida por estimar se trata de aguas de propiedad privada, y la caducidad del expediente por no haber sido reinstado (el expediente) por el Ayuntamiento de Sestao, durante su paralización por plazo de tiempo superior al señalado en las disposiciones vigentes, el Ministerio de Obras Públicas resolvió, en 9 de noviembre de 1935, que en vía administrativa no había lugar a lo pedido por los opositores a la concesión;

Resultando que, previo acuerdo y petición del Ayuntamiento de Sestao en primero de febrero de 1936, el Jefe de Obras Públicas de Alava y Vizcaya remitió al Ministerio de Obras Públicas, instancia del Ayuntamiento solicitando rectificación del término municipal en que radica la toma de agua y aumento en el plazo para comenzar las obras, que la Dirección General de Obras Hidráulicas, en 16 de abril de 1936, resolvió acceder a lo solicitado, fijando en un año y tres meses el plazo para comenzar las obras y el de dos años para terminarlas; y que el Ayuntamiento de Sestao, acordó, en sesión pública celebrada en 5 de junio de 1936, aceptar las nuevas condiciones, comunicándolo al Jefe de Obras Públicas de Alava y Vizcaya en oficio de 27 del mismo mes;

Resultando que a causa del Glo-

oso Alzamiento Nacional quedó en suspenso la resolución de este expediente;

Resultando que en 15 de agosto 1938, el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Sestao solicitó al Ministerio de Obras Públicas la resolución del expediente; y remitida a la instancia y documentación acompañada, a la División Hidráulica del Norte de España para su informe con orden de reconstitución del expediente, así lo heve, informando favorablemente. Considerando que el expediente sólo está pendiente de la publicación de las condiciones en que se otorga la concesión, ya que han sido aceptadas por el peticionario e impuestas por la Superioridad, que las obras están ejecutadas desde el año 1933;

Considerando que la tramitación del expediente se ha ajustado a las disposiciones vigentes; A propuesta de la Jefatura del Servicio Nacional de Obras Hidráulicas, este Ministerio ha dispuesto: Se conceda al Ayuntamiento de Sestao autorización para aprovechar un caudal de doce litros de agua por segundo, derivada de la que discurre por la galería transversal de la Mina "Parcocha", en los términos municipales de San Salvador del Valle y Sestao, con destino a la ampliación de su abastecimiento, con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera.—Se autoriza al Ayuntamiento de Sestao para aprovechar un caudal de doce litros de agua por segundo de tiempo, derivada de la galería transversal del canal de la mina "Parcocha", en el término municipal de San Salvador del Valle.

Segunda.—Las obras se ejecutarán conforme con el proyecto presentado, que suscribe en Sestao, el Ingeniero de Caminos señor Langarica, proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente conforme a la Instrucción de 14 de junio de 1883 y al Real Decreto núm. 33 de 7 de enero de 1927.

Tercera.—Darán principio los trabajos dentro del plazo de un año y tres meses, contado a partir de la fecha en que se publique la concesión, dando cuenta de ello por escrito a la División Hidráulica del Norte de España, debiendo quedar completamente terminadas en el de dos años, contados a partir de la misma fecha.

Cuarta.—La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes necesarios, a su juicio, para la conservación de carreteras u otras obras que realice, en la forma más conveniente, sin perjudicar a las obras de la misma.

Quinta.—Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes sobre protección a la industria nacional, contratos y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

Sexta.—Se declara la utilidad pública de las obras para cuanto afecte a las ocupaciones de terreno y servidumbres legales, mediante la tramitación del oportuno expediente administrativo, con arreglo a la correspondiente Ley y Reglamento, pudiendo, desde luego, para los terrenos de dominio público decretarse la servidumbre por las Autoridades, una vez publicada la concesión.

Séptima.—Se realizarán las obras bajo la inspección y vigilancia de la División Hidráulica del Norte de España, sin perjuicio de que esta inspección la ejerzan también los facultativos correspondientes al servicio de Minas, según se precisa en las respectivas prescripciones, la cual División Hidráulica del Norte de España, a su terminación y previo reconocimiento de las mismas, levantará un acta, que habrá de extenderse por duplicado, haciendo constar precisamente, además del resultado obtenido en el reconocimiento, el exacto cumplimiento de las condiciones de esta concesión.

Octava.—El acta duplicada de recepción de las obras levantada, según la cláusula séptima de esta concesión, será sometida a la aprobación del Ministro de Obras Públicas, y una vez recaída ésta podrá hacerse uso de las obras para los fines a que ha sido otorgada la concesión.

Novena.—Los gastos originados por los servicios facultativos de inspección y vigilancia de las obras durante el periodo de su construcción y explotación, así como los derivados del acta de recepción de los trabajos ejecutados por el concesionario, serán de cuenta del mismo, que entregará su importe justificado oportunamente, en la forma de la División Hidráulica del Norte de España.

Décima.—El concesionario será responsable de cuantos daños y perjuicios se causen a la propiedad

privada con motivo de las obras o su explotación, previo justiprecio de los mismos en tasación pericial.

Undécima.—Esta concesión se otorga a perpetuidad, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, con arreglo a todas las disposiciones vigentes dictadas sobre la materia.

Duodécima.—La falta de cumplimiento de cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, dará lugar a la caducidad de la concesión, declarándose ésta según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Décimatercera.—Las obras se ejecutarán en forma que no impidan el laboreo minero, poniéndose, al efecto, de acuerdo con la entidad concesionaria de la exploración. Si con este motivo no se llegara a un acuerdo o surgieran diferencias, se someterán éstas al juicio de la Jefatura de Minas y de la División Hidráulica del Norte de España, quienes determinarán lo que proceda, teniendo su resolución carácter ejecutivo.

Lo que de Orden del Sr. Ministro comunico a V. S. para su conocimiento, traslado al Ayuntamiento de Sestao, y demás efectos; debiéndose publicar esta concesión en los "Boletines Oficiales" del ESTADO y de la provincia de Vizcaya.

Dios guarde a V. S. muchos años
Santander, 13 de diciembre de 1938.—III Año Triunfal.—El Jefe del Servicio Nacional de Obras Hidráulicas, B. Granda.

Sr. Ingeniero Jefe de la División Hidráulica del Norte de España

MINISTERIO DE JUSTICIA

Servicio Nacional de los Registros y del Notariado

De conformidad con lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley de 5 de julio último, esta Jefatura del Servicio Nacional de los Registros y del Notariado, ha acordado señalar el día primero de febrero de 1939, como fecha en que empezará a correr el plazo de un año, para realizar la reconstitución del Registro de la Propiedad de Castro del Río.

Lo que se hace público a los efectos consiguientes.

Vitoria, 23 de diciembre de 1938.
III Año Triunfal.—El Jefe del Servicio Nacional de los Registros y del Notariado, José M.^o Avellano.

Anuncios oficiales

COMITE DE MONEDA EXTRANJERA

Día 29 de diciembre de 1938

Cambios de compra de monedas publicados de acuerdo con las disposiciones oficiales:

Divisas procedentes de exportaciones

Francos	23,80
Libras	42,45
Dólares	9,10
Liras	45,15
Francos suizos	207
Reichsmark	3,45
Belgas	154
Florines	4,95
Escudos	38,60
Peso moneda legal	2,07
Coronas checas	31,10
Coronas suecas	2,19
Coronas noruegas	2,14
Coronas danesas	1,90

Divisas libres importadas voluntaria y definitivamente

Francos	29,75
Libras	53,05
Dólares	11,37
Francos suizos	258,75
Escudos	48,25
Peso moneda legal	2,58

AYUNTAMIENTO DE AMIEVA

Resolviendo el concurso celebrado por Orden circular del Ministerio del Interior, fecha 12 de agosto último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 24 del mismo mes), de acuerdo con su apartado 7.º y Reglamento de 23 de agosto del año 1924, artículo 26, esta Corporación acordó (por segunda vez en este concurso, ya que el nombrado en la primera no tomó posesión), el nombrar Secretario interino de este Ayuntamiento a don Melchor Salgado Martín, solicitante también a esta plaza, el cual tomará posesión de la misma dentro de los treinta días siguientes a la publicación de su nombramiento en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO o, caso contrario, se entenderá que renuncia a ella. Y para que sirva de notificación al interesado, expido la presente en Sames a 12 de diciembre de 1938.—III Año Triunfal.—El Alcalde (ilegible).

Anuncios particulares

COMISION CENTRAL ADMINISTRADORA DE BIENES INCAUTADOS POR EL ESTADO

Don Cruz Usatorre Gracia, Secretario de la Comisión Central Administradora de Bienes Incautados por el Estado.

Certifico: Que por el Ministerio de Justicia se dice a esta Comisión Central lo siguiente:

“Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido sobre liberación de los créditos de “Ramón Plaza y Compañía, Sociedad Limitada”, de Zalla (Vizcaya), se acuerda, de conformidad con lo informado por esa Comisión, dejar sin efecto la intervención de dichos créditos por estar aquella comprendida en el apartado b) del artículo 4.º de la Orden de 3 de mayo de 1937. Lo que de Orden comunicada por el señor Ministro participo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Vitoria, 17 de septiembre de 1938.—III Año Triunfal.—Luis Arellano, Rubricado”.

Dios guarde a V. muchos años. Burgos, 17 de diciembre de 1938. III Año Triunfal.—Cruz Usatorre.

COMISION CENTRAL ADMINISTRADORA DE BIENES INCAUTADOS POR EL ESTADO

Don Cruz Usatorre Gracia, Secretario de la Comisión Central Administradora de Bienes Incautados por el Estado.

Certifico: Que por el Ministerio de Justicia se dice a esta Comisión Central lo siguiente:

“Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido sobre liberación de los créditos de la “Compañía Mecanográfica Guillermo Truniger, S. A.”, de Barcelona, se acuerda, de conformidad con lo informado por esa Comisión, dejar sin efecto la intervención de dichos créditos por estar aquella comprendida en el apartado b) del artículo 4.º de la Orden de 3 de mayo de 1937. Lo que de Orden comunicada por el señor Ministro participo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Vitoria, 20 de diciembre de 1938. III Año Triunfal.—Luis Arellano, Rubricado”.

Dios guarde a V. muchos años. Burgos, 28 de diciembre de 1938.—III Año Triunfal.—Cruz Usatorre.

UNION AGRICOLA, S. A.

Convocatoria a junta general extraordinaria

Dando cumplimiento al artículo 40 de los Estatutos sociales, se convoca a junta general extraordinaria, a los señores accionistas, para el día 3 de febrero de 1939, y hora de las once de su mañana, en el domicilio Fábrica “La Rosario”, de Aranda de Duero, a fin de tratar sobre la propuesta de disolución de la Sociedad, pedida por accionistas que representan más de las dos terceras partes del capital desembolsado.

Los accionistas cumplirán con los requisitos exigidos en los Estatutos, para tomar parte en esta Junta, con la antelación exigida para ello.

Aranda de Duero, 30 de noviembre de 1938.—III Año Triunfal.—El Presidente del Consejo de Administración, Pablo López.

2—29—XII-38

BANCO DE ESPAÑA Cáceres

Habiéndose extraviado los resguardos de depósitos transmisibles expedidos por esta Sucursal, siguientes: Número 12.136, de pesetas nominales 105.000, de acciones preferentes de la Compañía Telefónica Nacional de España, al 7 por 100, y número 12.951, de pesetas nominales 25.000, de igual clase de valores que el anterior, expedidos en 19 de noviembre de 1931 y 22 de agosto de 1934, respectivamente, ambos a favor de don José Fernández Alvarez Mijares, se anuncia al público para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar desde la fecha de inserción de este anuncio, una sola vez, en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, de Burgos, y dos veces en los periódicos “Diario de Burgos”, de Burgos; “Alerta”, de Santander, y “Extremadura”, de Cáceres, según determinan los artículos 4.º y 41 del Reglamento vigente del Banco de España, advirtiendo que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se extenderán los correspondientes duplicados de dichos resguardos, anulando los primitivos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Cáceres, 19 de diciembre de 1938. III Año Triunfal.—El Secretario, P. Pita.